



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2021-01-225561

Tipo: Salida Fecha: 27/04/2021 07:52:16 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900646251 - COMPUTEC OUTSOURC Exp. 77412
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000131

AVISO REORGANIZACIÓN

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2021-01-105571 DEL 31 DE MARZO DE 2021

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2021-01-105571 del 31 de marzo de 2021**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la Sociedad **COMPUTEC OUTSOURCING S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.646.251**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor **Agustín Morales Rubio**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.324.045, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en las direcciones: **Carrera 63 No. 17-32 en Bogotá D.C., Teléfono Fijo: 5979500, Correo electrónico: presidencia@computec.com y/o con su apoderado el Doctor Nicolas Alfonso Tirado Tirado** en la dirección: **Carrera 9 No. 74-08 Oficina 105, Celular: 3176365315, Correo electrónico: nicolas.tirado@ppulegal.com**

4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **27 de**



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





abril de 2021, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 03 de mayo de 2021, a las 5:00 p.m.

FRANCISCO JAVIER LARA DAVID
Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2021-01-105571
CF: M5539